

PERGAMINO, Julio 31 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Sexta Sesión Ordinaria realizada el día 27 de Julio del cte. año, al Considerar el Expediente: D-319-84 D.E. eleva Exp. V-169-84 VECINOS C/VILCAPUGIO E/--- LAS PIEDRAS Y BARRANCAS DEL PARANA Ref: Solicitan autorización para constituirse en consorcio a fin de llevar a cabo la obra atinente a cordón cuneta.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE CORDON CUNETA EN CALLE VILCAPUGIO ENTRE LAS PIEDRAS Y BARRANCAS DEL PARANA", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: CARLOS PALMIGIANO
Secretario: DORA S. DE BRUNETTI
Tesorero : SILVIA FRETE
Vocales : JUAN GONZALEZ
BENITO BRIZUELA

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El Consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular estipula la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 171/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE B. SAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE